

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12469.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-023-G-2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de resolver la solicitud del peticionante en mérito al Dictamen N° 047/11 de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Bloque Temático N° 1 – Usos y Ocupación del suelo-, el uso de mantenimiento de equipos pesados y lavadero de maquinaria industrial no está admitido en la Zona Ppa.-

Que sin embargo este emprendimiento se encuentra ubicado en ese sector, calle Laprida N° 7075 de Valentina Norte Rural desde el año 2003, con oficinas administrativas al servicio de lavadero y guarda de equipos petroleros en un predio de 5 hectáreas, empleando a 15 personas en forma permanente, y prestando servicios a importantes empresas dedicadas a la industria del petróleo.-

Que las instalaciones desarrolladas sobre una superficie de 1.050 metros cuadrados de un total de 61.000 mts<sup>2</sup>, cuenta además con un sector de captación de agua freática.-

Que obran en las presentes actuaciones informes que datan de que no existe peligro de contaminación ambiental, reuniéndose todas las garantías necesarias a efectos de asegurar debidamente la calidad del medio ambiente.-

Que se incorporan a estas actuaciones relevamientos que datan de la existencia de otras construcciones relacionadas con actividades similares, alta frecuencia de tránsito pesado, por lo que en realidad el impacto generado por las actividades de esta empresa resultan mínimas.-

Que la reubicación propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal, puede ser atendida contando con plazos razonables toda vez, que los propietarios se encuentran realizando gestiones para la obtención de nuevos lotes en la zona de la ruta nueva, desde el Parque Industrial Neuquén hasta Senillosa, próxima a habilitarse.-

Que en este estado de situación, corresponde el dictado de la presente norma legal a fin de otorgar un plazo de 2 años para la reubicación de la empresa GEBO SA., imponiendo a su vez la limitación del desarrollo edilicio.-

**- PROMULGADA TACITAMENTE -**  
**ART. 76 - CARTA ORGANICA**  
**MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 042/2012 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2012 del día 10 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 10/2012 celebrada por el Cuerpo el 17 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar licencia ----- comercial provisoria por vía de excepción, a la normativa vigente, rubro taller de mantenimiento de equipos pesados y lavadero de maquinaria industrial- a la Empresa GEBO S.A.-

**ARTICULO 2º):** OTORGASE un plazo de (dos) 2 años, a partir de la promulgación ----- de la presente ordenanza, para la reubicación de la empresa GEBO S.A, con limitación del desarrollo edilicio.-

**ARTICULO 3º):** El peticionante deberá presentar un informe del plan de traslado ----- del área industrial de la empresa ante la Dirección Municipal de Medio Ambiente, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Ambientales.-

**ARTICULO 4º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

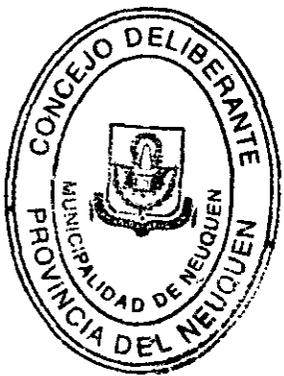
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-023-G-2011).-**

ES COPIA  
am

FDO: CONTARDI  
SPINA

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1879  
Fecha 29... 1.06... 2012

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12469 / 2011  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-023-G-11